SE
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
27 ABR 2017
OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO

Agvse

SFNA.600/DGAPRA/219/2017

Ciudad de México, a 26 de abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Lic. Alberto Ulises Esteban Marina
Director General de Normas y Secretario Técnico
de la Comisión Nacional de Normalización
P r e s e n t e

Por instrucciones del Ing. Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), hago referencia al Oficio No. 614/DGEAE/100/2017, remitido a esta Dirección General Adjunta a mi cargo el día 24 de abril del año en curso, mediante el cual se remite el resultado de la revisión quinquenal de las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-120-SEMARNAT-2011**; **NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004**; y **NOM-159-SEMARNAT-2011**, adscritas a la Dirección General de Energía y Actividades Extractivas y, por tanto, al Subcomité II de Energía y Actividades Extractivas del COMARNAT, en el que se indica sustancialmente lo siguiente

"Al respecto, le informo que, una vez concluido el análisis de las normas, se determinó llevar a cabo su **modificación,** de acuerdo con los siguientes aspectos:

- Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2011, *Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.* Modificación al Objetivo y campo de aplicación, para desincorporar la discrecionalidad para solicitar una manifestación de impacto ambiental, por ser una interpretación de una obligación establecida en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

- Norma Oficial Mexicana NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004, *Que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio.* Modificaciones al contenido de los numerales 5.1.1. (concentraciones de referencia totales por tipo de uso de suelo) y 5.4.7.2. inciso a (ecuación 1); modificación del Apéndice Normativo B, por contener errores conceptuales y en las determinaciones analíticas solicitadas respecto a las originales, incluida la posibilidad de sustraer de la norma este Apéndice Normativo para emitirlas como normas mexicanas o referir a las determinaciones analíticas en su versión original; inclusión/sustitución de métodos para la determinación analítica en suelos ricos en silicatos, para la determinación de cromo hexavalente en suelos, para determinar la geodisponibilidad y para determinar la bioaccesibilidad; corrección del diagrama de la norma; mejora en la redacción de las especificaciones para evitar, entre otras, confusiones en el uso de las concentraciones contenidas; modificaciones al Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, el cual es poco específico para determinar el cumplimiento con la norma.

Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 54900900 http://www.gob.mx/semarnat

- Norma Oficial Mexicana NOM-159-SEMARNAT-2011, *Que establece los requisitos de protección ambiental de los sistemas de lixiviación de cobre.* Modificaciones a la metodología de muestreo establecida en el numeral 5.2.1; modificación a los criterios establecidos en el Cuadro 3, por contener errores en el criterio de determinación de peligrosidad; modificaciones al numeral 5.6, Criterios de construcción y operación; modificación al numeral 5.7, para que contenga especificaciones de carácter técnico; eliminación de numerales que son objeto de la manifestación de impacto ambiental y que se repiten en la norma; modificaciones a las determinaciones analíticas que se incluyen en la norma modificaciones, con la posibilidad de sustraerlas de la norma para emitirlas como normas mexicanas o referir a las determinaciones analíticas en su versión original; modificaciones para fortalecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad."

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento, se notifica al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización a su cargo, que derivado de la revisión quinquenal correspondiente, **SE MODIFICAN las Normas Oficiales Mexicanas NOM-120-SEMARNAT-2011; NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004; y NOM-159-SEMARNAT-2011,** lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General Adjunto
y Secretario Técnico del COMARNAT

Lic. Galo Galeana Herrera
LBG/VTV

"Por una cultura ecológica y un uso eficiente del papel, las copias del presente oficio se remiten vía correo electrónico"

C.c.p. **Ing. Cuauhtémoc Ochoa Fernández**, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental.- Para su conocimiento.
Dirección General de Energía y Actividades Extractivas.- Para conocimiento.

Volante: DGAPRA/2017-0000093

Anexo: Copia del Oficio No. 614/DGEAE/100/2017, de fecha 21 de abril de 2017.

Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 54900900 http://www.gob.mx/semarnat